

2.8.- CAPITULO VIII.- ZONA DE EQUIPAMIENTO

2.8.1.- Limitaciones de usos.-

Se permiten en esta zonificación los usos deportivos, religiosos, culturales, administrativos, de guardería, residencia de tercera edad, recreativos, de aparcamiento y de servicios indistintamente, así como los usos complementarios de estos principales permitidos.

Como máximo, se permite la construcción de una vivienda vinculada al mantenimiento del equipamiento con una superficie máxima de 90 m² útiles. En esencia, se pretende ubicar en los terrenos comprendidos en esta zonificación los usos sociales y de servicios comunes sin explicitar en ninguno de ellos, un uso principal concreto, a fin de que se pudiera desarrollar cualquiera de ellos.

2.8.2.- Limitaciones de Volumen.-

Habida cuenta de que esta zonificación comprende en casi su totalidad edificios ya construidos, ubicados en la zona del Casco Antiguo, en cuanto a condiciones de volumen, altura, etc., serán de aplicación las contenidas en el Capítulo II - ZONA RESIDENCIAL R-1, teniendo presente el carácter singular de algunos de estos edificios, que podría demandar condiciones especiales de flexibilidad en la aplicación de los citados artículos.

Para equipamientos Deportivos tenemos las limitaciones siguientes:

a) Limitaciones de usos

Usos dominantes: Todo tipo de instalaciones o construcciones deportivas, campos de juegos, pistas, piscinas, vestuarios, pabellón deportivo, etc.

Usos compatibles: a) Instalaciones auxiliares y club social, bar, restaurante, siempre al servicio del uso principal.
b) Una vivienda vinculada al mantenimiento, con una superficie útil máxima de 90 m².

b) Limitaciones de Volumen

El volumen construido estará en función del uso de la instalación con una ocupación de la parte edificada sobre la total, máximo del 75 %. Edificabilidad 1,00 m²/m².

Número de plantas máximo: No se limitan.

Altura máxima a justificar en función de la instalación.

c) Posición de las Edificaciones

La disposición será libre dentro de la parcela, pero ordenando todo el conjunto en caso de plantearse nuevas instalaciones.

d) Separación a linderos

Será de 5 m.